

la Orden de su nombramiento y con el número que les corresponda.

4.º Declarar desiertas las plazas convocadas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cabra, Linares, Lorca, Peñarroya-Pueblonuevo y Ponferrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Aguslín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 257/1969, de 22 de febrero, por el que se dispone el cese de don Angel de las Cuevas González como Subsecretario del Ministerio de Industria.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en disponer cese en el cargo de Subsecretario del citado Departamento don Angel de las Cuevas González, agraeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,

GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 258/1969, de 22 de febrero, por el que se nombra Subsecretario del Ministerio de Industria a don Manuel Aguilar Hardisson.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en nombrar Subsecretario del citado Departamento a don Manuel Aguilar Hardisson.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,

GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 17 de febrero de 1969 por la que se convocan exámenes de oposición para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

1. Se convoca a exámenes de oposición para cubrir tres plazas, más una de Gracia (solo aplicable a los que tengan reconocido este derecho), para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, con arreglo a las bases que se establecen a continuación.

2. Podrán solicitar todos los sacerdotes que cuenten con dos años desde su ordenación como Presbíteros y no hayan cumplido los cuarenta años de edad el día que termine el plazo de admisión de solicitudes.

3. El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Cumplida esta fecha, se publicarán los nombres de los aspirantes admitidos en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y «Boletín Oficial del Estado».

4. Los candidatos dirigirán instancia al excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castrense (calle Nuncio, 13, Madrid), solicitando tomar parte en la oposición, haciendo constar «in verbo Sacerdotis» que están autorizados por su Ordinario para opositar y aceptar la plaza. Estas instancias serán enviadas a continuación por el Vicariato a la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio, por conducto de la Dirección de Asistencia Religiosa.

Los opositores harán constar en sus instancias que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

5. Al presentar la solicitud el aspirante o representante suyo entregará en el Vicariato General Castrense la cantidad de 150 pesetas para atender a los gastos de la oposición, si no estuvieran exentos por alguna norma legal.

6. Las oposiciones se verificarán en el Ministerio de Marina a partir del día 2 de mayo próximo, sujetándose al Reglamento aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947 («Diario Oficial» número 131), al cuestionario para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, publicado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1947, al Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número 262), y a lo establecido en esta convocatoria.

7. Los opositores se someterán, antes de iniciar los ejercicios de oposición, a reconocimiento médico ante una Junta Facultativa que se designe al efecto, aplicándose el cuadro de exenciones físicas vigente para ingreso en la Escuela Naval Militar (Orden ministerial de 24 de octubre de 1963), con excepción de lo que hace referencia al apartado visual, que se registrará por el cuadro vigente para Marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 («Diario Oficial» número 159). La talla mínima será de 1.60 metros, y perímetro torácico mínimo, 0,80 metros.

8. Los ejercicios de oposición consistirán en las siguientes pruebas:

3.1 Prueba 1.ª

a) Desarrollo de una tesis dogmática y un caso de moral,

propuestos por el Tribunal examinador y que se verificará por escrito y simultáneamente para todos los opositores. Para el desarrollo de esta prueba dispondrán de cuatro horas.

b) Contestar durante una hora en total a cuatro temas sacados a la suerte, de los comprendidos en el programa de oposiciones de las disciplinas siguientes: Teología dogmática, Teología moral, Historia eclesiástica y otro de Sagrada Escritura o Derecho canónico, a elección del opositor.

3.2 Prueba 2.ª

a) Defender en latín, durante cuarenta y cinco minutos, una tesis formulada sobre uno de los temas contenidos en los Programas de Teología dogmática, si el opositor eligió en la primera prueba Sagrada Escritura; o de Derecho canónico, si eligió esta materia.

El tema será elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte y dispondrá de veinticuatro horas para su preparación.

b) Arguir en lengua latina contra dos tesis defendidas por otros dos opositores.

Esta prueba se efectuará en dos días distintos, por una duración de quince minutos cada uno de ellos.

3.3. Prueba 3.ª

a) Pronunciar en treinta minutos una exposición homilética sobre el capítulo que elija, de entre tres sacados a la suerte de los Evangelios.

Para la preparación de esta prueba dispondrá de veinticuatro horas.

9. Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castrense, o por delegación suya un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada; los Vocales serán cuatro, dos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, uno del Cuerpo Eclesiástico del Ejército de Tierra y otro del Cuerpo Eclesiástico del Ejército del Aire. Habrá además un Vocal suplente, que será Secretario del Tribunal y pertenecerá al Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

10. Los opositores que habiendo sido admitidos no compareciesen a la hora y días señalados para cada una de las pruebas o se retrasasen sin causa debidamente justificada a juicio del Tribunal, quedarán eliminados de la oposición.

11. Las calificaciones se harán después de la primera, segunda y tercera pruebas, publicándose a continuación las puntuaciones obtenidas por cada opositor. Para estas calificaciones se aplicará la tabla correspondiente, aprobada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1964.

12. Si resultasen dos o varios opositores con igual puntuación será preferido el que estuviese en posesión de mayores grados académicos; en igualdad de grados, el que presente mejor expediente académico.

13. Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal presentarán en el Vicariato General Castrense, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Partida de Bautismo legalizada.

b) Testimonio de su Prelado y autorización para opositar y aceptar la plaza.

c) Certificado de estudios, premios, grados y distinciones escolares.

14. Los que dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor no presentaran la documentación reseñada no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia.

15. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá, con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número 252).

16. Los admitidos harán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 15 de junio de 1969, debiendo abonar la cantidad de 10.000 pesetas. Mensualmente se le descontarán 3.000 de sus haberes hasta el pago total del vestuario que se les entregue, tal y como dispone la Orden ministerial de 20 de octubre de 1966.

17. Los opositores aprobados ingresarán en el Escalafón del Cuerpo Eclesiástico de la Armada con el empleo de Capellanes segundos, con antigüedad de 1 de junio próximo, guardando el orden que determinen las puntuaciones totales obtenidas. La categoría de Capellán segundo no tendrá carácter definitivo hasta el término del primer año, que ha de considerarse como de iniciación, observación y prueba.

18. La no presentación en la Escuela el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

19. Para todo lo no consignado expresamente en esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número 252), y en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar (Orden ministerial de 20 de marzo de 1945).

Madrid, 17 de febrero de 1969.

NIETO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de febrero de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial» (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial» (primera cátedra), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos veintitún años de edad.
3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
5. Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
6. Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento

Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que preve el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ondiéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 13 de febrero de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Química orgánica», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos veintitún años de edad.
3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
5. Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
6. Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento